

CUERDOS Ó LOCOS.

No tenemos conocimientos ni calidad para apreciar debidamente el discurso que leyó el Dr. Dolsa en la sesión inaugural de la Academia de Ciencias Médicas sobre «El concepto de la degeneración y la responsabilidad legal de sus productos mentales». Pero como dicho discurso en su segunda parte se refiere á una cuestión de interés social general que modernamente ha sido á menudo debatida y ha pasado, por decirlo así, al dominio público, creemos que pueden interesar á la generalidad de nuestros lectores algunos de los conceptos espuestos por aquel notable alienista sobre la responsabilidad penal, principalmente, de los degenerados.

Mientras con el nombre de locos se señalaba sencillamente á personas cuyos desórdenes mentales y conducta consiguiente estaban en evidencia hasta á los ojos del sentido común, nunca la sociedad mostró la menor alarma porque en los Códigos se fijara la locura como circunstancia eximente de la responsabilidad criminal, ni porque, en consecuencia, los tribunales absolvieran á los locos que hubieran cometido algún delito, y mandaran encerrarlos en un manicomio. Considerábase que el lesionado por el delito había sido víctima de una fuerza inconsciente, de una desgracia como tantas á que uno está espuesto andando por el mundo; y que el delincuente era un ser irresponsable y digno de conmiseración á quien había que tratar de curar, vigilándole entretanto é impidiéndole que hiciera daño no solo á los demás sino á sí mismo. La gente deploraba aquel mal, pero la sociedad en sí no se sentía amenazada ni alarmada.

Pero cuando la psiquiatría adelantando en sus observaciones y refinando sus conceptos designó como positivamente afectadas de una clase de locura á personas vulgarmente tenidas por cuerdas; cuando la gente vió que los tribunales empezaban á aplicar á delincuentes de esta clase aquella eximente de la locura clásica, y que los absolvían, y que se contentaban con mandarlos á un manicomio donde no siempre quedaban encerrados por mucho tiempo, entonces sí que la sociedad se alarmó y se sintió amenazada por tantísimo loco disfrazado de cuerdo como debía de andar suelto por esos mundos, y por tantísima impunidad como se dispensaba á delincuentes de cuya irresponsabilidad ella, la sociedad, no acababa de cerciorarse. Y se culpó de todo á los médicos alienistas, y á la ciencia, y á los tribunales, y á lo que de ello se entendía, y sobre todo á lo que no se entendía. El vulgo es así, impresionable, irreflexivo, ligero en sus juicios. No había para tanto.

No había ni hay para tanto mientras las cosas se hagan como deben hacerse; mientras los hombres de ciencia y los tribunales de justicia estén bien impuestos de la gravedad de su misión y de la trascendencia de sus actos.

Es menester que se sepa que para declarar irresponsable á un delincuente y absolverle «hoy no basta—dice el doctor Dolsa—que el individuo esté afecto de alienación mental en el momento de la acción punible; sino que es necesario además que la alienación sea bastante grave y permanente para quitar al individuo toda libertad moral, y con ella, toda posibilidad de resistir el impulso de su estado morboso. De ahí que en psiquiatría sea un hecho la *responsabilidad parcial*, que consiste en que un mismo individuo puede cometer actos de que sea responsable y otros de los que no lo sea, según que entren en la esfera de la razón ó del delirio». Y uno de los ejemplos que cita de la aplicación de este principio á los fallos de justicia es el de una Eufrasia Mercier que, sirviendo á una señora rica, la asesinó para apoderarse de su fortuna. «Descubierto el crimen á los dos años de cometido, y cabiendo alguna duda sobre el estado mental de la procesada, los peritos alienistas reconocieron en ella una herencia morbosa completa, cuyos efectos se evidenciaban en sus tres hermanos; y manifestaron que la delincuente era una *alienada hereditaria* con ideas místicas, alucinaciones y delirio. Pero como su estado psicopático—decían—no había perturbado su inteligencia en lo que se refería á la vida práctica, puesto que no solo se había dedicado con éxito é inteligencia á los negocios de la casa, sino que en la premeditación del crimen había demostrado un lujo de precauciones y combinaciones notables para

ponerla á la altura de un criminal ordinario, consideraban que habia integridad en los factores psíquicos que intervinieron en la comision del acto, y la declaraban responsable. Como así lo estimó el veredicto del jurado.»

Pero aun estando el delito comprendido en la esfera del delirio puede haber responsabilidad. «Consultado Hammond por un individuo que estaba obsesionado por la idea de matar á su hija (y esta es tambien una forma vesánica), despues de hacerle ver que su voluntad era capaz de triunfar de su impulsión, le aconsejó que reclamara su propia reclusion en un asilo; añadiendo que si no seguia su consejo y un dia cedia al impulso que le atormentaba, seria culpable de asesinato, mereciendo ser ejecutado como otro asesino cualquiera.»

«Porque estos enfermos—añade el doctor Dolsa—tienen claro concepto y naturales temores del acto que, á pesar suyo, pueden realizar, y en este caso es su deber el pedir la reclusion en un asilo; y como si no lo hacen puede suponerseles egoismo, y hasta la idea de valerse de su estado para realizar impunemente un fin punible, se comprende que si delinquen se les exija responsabilidad á pesar de la relacion del acto con el delirio.»

Finalmente, á los neuróticos, á los que se encuentran en las que pueden llamarse fronteras de la locura, á los que mejor conviene, segun el doctor Dolsa, el nombre de degenerados desequilibrados, declararles irresponsables de un determinado delito es injusto é imprudente: injusto, porque fuera del acceso neuropático tienen clara conciencia de los actos que realizan y de las utilidades que les reportan; imprudente, porque, amparados en su pretendida irresponsabilidad, se lanzarian sin miramientos á la satisfaccion de todos sus apetitos.

De manera que con buenos estudios sobre la materia, buenos peritos alienistas que los apliquen concienzudamente á sus dictámenes, y buenos Jurados que sepan enterarse, ni la ciencia ha de ser groseramente motejada por sus progresos, ni la justicia ha de padecer en los casos mas dudosos, ni la sociedad tiene que temer ya por impunidades alarmantes.

Porque admitida la responsabilidad parcial para cierta clase de delinquentes, ya la primera eximente del Código penal deja de ser aquella especie de *refugium peccatorum* de desequilibrados de toda clase, y especialmente de los de la clase de los listos. Ya no basta el decir que un criminal está loco, ó que lo ha estado, para abrirle las puertas de la cárcel y soltarle al aire libre despues de hacerle pasar rápidamente por el manicomio, sino que se le puede pedir estrecha cuenta del uso que ha hecho de la poca ó mucha voluntad que Dios le ha dado. Si se sentia demasiado impulsivo ¿por qué no se hacia guardar? Si se sentia bastante firme ¿por qué se abandonó á delinquir? O á la cárcel sin remilgos, ó al manicomio sin mentirijillas. De lo contrario, fácilmente nos convenceríamos todos de que el ser cuerdos nos tiene muy poca cuenta. Y esa convicción demasiado generalizada, francamente, resultaria un poco peligrosa para los ciudadanos pacíficos.

Por esto consideramos sumamente digno de atención, al menos en su aspecto sociológico, el trabajo del Dr. Dolsa; pues la bondad y la oportunidad de su doctrina vienen realizadas por los prestigios de toda clase que se le reconocen en la compleja y delicada especialidad que cultiva.

J. MARAGALL.

ESCRITOS DEL EXCMO. SR. D. MANUEL DURAN Y BAS.

Barcelona 1895.

IV.

Estudios sociales.

Con paso vacilante entramos en este terreno y con pulso trémulo vamos á trazar estas líneas, poco menos que amilanados ante la magnitud del tema que motiva este artículo, pero espoleados por el deber que imponen la gratitud y el cariño (1). Son muy de notar los acentos de tristeza y de aliento con sabor de des-

(1) *La acción del Estado segun la ciencia contemporánea.* Discurso leído en la inauguración de las sesiones de la Academia de Jurisprudencia y Legislación de esta ciudad el día 30 de enero de 1893.—*La crisis actual del Derecho.* Discurso leído en la misma Academia el día 10 de enero de 1891.